



Resolución Directoral

Nº 072087 DIPI

Lima, 12 DIC. 1990

Visto el Oficio Nº 492-90-VM/IND de fecha 25 de setiembre de 1990 en el cual el Vice Ministerio de Industria, solicita que se declare la denominación PISCO como una Denominación de Origen, y las opiniones formuladas por diversos productores,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del D.S. Nº 023-90-ICTI/IND del 24 de julio de 1990, dispone que como denominación de origen se considera a la denominación geográfica de una región o de un determinado lugar que sirve para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características, se debe exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos.

Que, conforme al Artículo 3º del citado D.S. Nº 023-90-ICTI/IND, el Estado Peruano es el titular de la denominación de origen en representación de la Nación, correspondiendo al ITINTEC la competencia para efectuar la declaración de la denominación de origen, así como el área geográfica que comprende y los productos que protege.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Normalización y Aseguramiento de Calidad ITINTEC, el pisco es el producto obtenido de la destilación de caldos resultantes de la fermentación exclusiva de la uva madura, siguiendo las prácticas tradicionales establecidas en las zonas productoras previamente reconocidas y clasificadas como tales por el organismo oficial correspondiente, conforme lo establece la Norma Técnica Nacional Obligatoria ITINTEC, Nº 211.001 que forma parte de la presente Resolución;

Que, la protección de las denominaciones de origen corresponden al ámbito jurídico de la Propiedad Industrial, contando con la garantía del Estado por ser de interés social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 110º de la Constitución Política del Perú y del Artículo 45º del D.S. Nº 001-71-IC/DS, vigente por mandato de la Ley 23407;

..!..



780570

INDUSTRIAL - 2 -

En aplicación de las normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el D.S. N° 019-85-ICTI/IND, del 19 de mayo de 1986,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR que la Denominación PISCO es una denominación de origen peruano, para los productos obtenidos por la destilación de caldos, resultantes de la fermentación exclusiva de la uva madura de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Nacional Obligatoria ITINTEC N° 211.001, elaborados en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Los Valles de Locumba, Sana y Caylina del Departamento de Tacna.

Artículo Segundo. - DISPONER la inscripción de la Denominación PISCO en el Libro de Denominaciones de Origen de la Dirección de Propiedad Industrial del ITINTEC.

Regístrese y comuníquese,

LUIS CHAVEZ LOTOLA
Director de Propiedad Industrial
ITINTEC

/vp.